...**Al Despacho** de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el abogado MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA designado como Apoderado en amparo de pobreza, presentó memoria de NO ACEPTACIÓN del cargo por encontrarse dentro de las causales descritas en el núm. 7 del Art. 48 del C.G.P.; Sírvase proveer. Bolívar Santander, veinte (20) de octubre de dos mil veintidos (2022).

El secretario,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

FERNEY CEPEDA ARIZA

undun

Bolívar, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN PROCESO PARTE DEMANDANTE INICIADO 681014089001202200066-00 AMPARO DE POBREZA ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS 09 DE AGOSTO DE 2022.

Atendiendo a la constancia secretarial que precede, se accede a lo pedido por el apoderado judicial designado en amparo de pobreza, **Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA**, quien aporta con la solicitud de oposición a la designación, prueba sumaria, esto es; el listado de procesos que actualmente tramita bajo la figura de apoderado de oficio y dado que es totalmente valida la oposición a ello se accederá, disponiendo el Despacho a fin de impartirle celeridad al trámite, y con la finalidad de salvaguardar las garantías del solicitante, a designar nuevo apoderado en amparo de pobreza en favor del solicitante señor **ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS**.

En consecuencia, de lo anterior **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLÍVAR SANTANDER**,

## RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR en calidad de apoderado para que represente en el proceso que instaurará el amparado por pobre ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS, al abogado CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.169.195 de Tunja (Boyacá) y T.P. No 142.837 del C.S. de la J., localizable en la Carrera 3 No. 46–24 Barrio Las Quintas de la ciudad de Tunja (Boyacá), Telefax: 7472015, celular: 3212732461 y 3174386929, correo electrónico: juridicohoyosabogados@gmail.com Comuníquesele su nombramiento, y adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación al cargo del amparado por pobre.

**SEGUNDO:** ADVIERTIR al solicitante ALEXANDER HARVEY CARVAJAL GALVIS, lo prescrito por el artículo 155 del C.G.P, que establece que al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria. Si el amparado obtiene provecho económico por razón del proceso, deberá pagar al apoderado el veinte por ciento (20%) de tal provecho si el proceso fuere declarativo y el diez por ciento (10%) en los demás casos. El juez regulará los honorarios de plano. Remítase el presente auto al apoderado nombrado y al solicitante. Oficiese.

La Juez,

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

DE BOLIVAR

NOTIFÍQUESI

No. <u>070</u> hoy <u>21/001/2022</u>

FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO